

ACUERDO DIRECTIVO No. 091

13 de septiembre de 2021

“Por medio del cual se establece el incremento a la escala salarial para los grados de remuneración de los diferentes niveles de empleo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, a partir del 1 de enero de 2021”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales establecidas en la Ley 30 de 1992 y estatutarias, en especial de las que le confiere el Acuerdo Directivo 087 de 2021, artículo 23, literal b) y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia es una Institución Pública de Educación Superior, del Orden Departamental, adscrita al Departamento de Antioquia, cuya naturaleza jurídica es la de un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.
2. Que es competencia del Consejo Directivo, de conformidad con los mandatos de la Ley 30 de 1992 y en armonía con el Estatuto General, definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.
3. Que de acuerdo con el artículo 300, numeral 7 de la Constitución Nacional de la República de Colombia, es competencia de la Asamblea Departamental de Antioquia: *“Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta”*.
4. Que la Asamblea Departamental de Antioquia, según el Artículo 5° de la Ordenanza No. 020 del 02 de septiembre de 2021, determinó que: *“El Gobernador, al comienzo de cada vigencia fiscal, expedirá el decreto de incremento salarial correspondiente al IPC certificado por el DANE para la anualidad anterior, mientras que el Gobierno Nacional expida el decreto de límites salariales y se aprueba la ordenanza que sustituye la escala salarial”*.
5. Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto No. 980 del 22 de agosto de 2021, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2021.

6. Que en el artículo 2° de la Ordenanza No. 020 del 02 de septiembre de 2021, la Asamblea Departamental dispuso que: *“Las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden Departamental y las Empresas Sociales del Estado y la Asamblea Departamental realizarán los respectivos ajustes en la escala salarial, a partir del 1° de enero de 2021, en 0,9841551%, de forma retroactiva, sin pasarse en todo caso de los límites establecidos por el Gobierno Nacional, siempre y cuando se hayan ajustado las asignaciones con el IPC al inicio de 2021”.*
7. Que el párrafo del Artículo 2° ibidem, establece que: *“Aquellas entidades a las que se refiere este artículo, que no hayan ajustado su escala salarial en el 2021 respecto al IPC, realizarán los respectivos ajustes en la escala salarial, a partir del 1 de enero de 2021 de forma retroactiva, en dos punto sesenta y uno por ciento (2,61%), sin pasarse en todo caso de los límites establecidos por el Gobierno Nacional”.*
8. Que, para la fecha de expedición de la Ordenanza Departamental, la Institución Universitaria Digital de Antioquia, no ha efectuado el incremento de su escala salarial en el 2021 con respecto al IPC.
9. Que, consultada el área financiera de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, certifica que existe la disponibilidad presupuestal correspondiente para atender el pago del incremento salarial correspondiente a la vigencia fiscal del año 2021.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Incrementar las asignaciones básicas mensuales en un a todos niveles de empleo y grados de la Institución Universitaria Digital de Antioquia a partir del 1° de enero de 2021, en un dos punto sesenta y uno por ciento (2,61%), quedando ésta como se describe a continuación:

ACUERDO 074 (2.61%)					
RANGO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	AUXILIAR
1	\$ 9.337.908	\$ 6.990.648	\$ 3.567.952	\$ 1.998.145	\$ 1.682.172
2	\$ 13.265.244	\$ 9.382.588	\$ 3.933.748	\$ 2.497.681	\$ 1.918.879
3	\$ 14.825.104	-	\$ 4.801.525	-	\$ 2.155.587
4	-	-	\$ 5.295.945	-	\$ 2.392.295
5	-	-	\$ 5.825.540	-	\$ 2.629.002
6	-	-	\$ 6.059.296	-	-
7	-	-	\$ 6.471.037	-	-
8	-	-	\$ 7.427.805	-	-

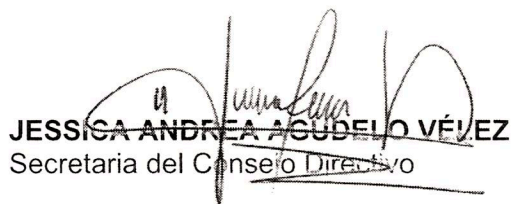
ARTÍCULO 2. Efectúese las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo Directivo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARIELA SORZA ZAPATA
Presidenta del Consejo Directivo



JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ
Secretaria del Consejo Directivo